



San Andrés, Islas, veintisiete (27) de mayo de 2022

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	880014003020022022-00099-00
SOLICITANTES	FERMIN ANTONIO WHITAKER LLAMAS y ANNY HOOKER CANTILLO
Auto Interlocutorio No.	0438-22

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, FERMIN ANTONIO WHITAKER LLAMAS y ANNY HOOKER CANTILLO, se observa el Despacho que la solicitud de matrimonio civil de la referencia, no reúne los requisitos conforme al Art. 128 del C.C, que son: a) Lugar de nacimiento, edad, ocupación y nombre de los padres de los solicitantes b) Que es de libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio.

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

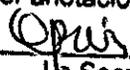
- 1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores FERMIN ANTONIO WHITAKER LLAMAS y ANNY HOOKER CANTILLO, con forme a lo expuesto.
- 2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 31
días del mes Mayo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 050


La Secretaria